



Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARCHIVO

Tomo \_\_\_\_\_

LEY NUMERO: 187

QUE REGULA A LA TELEVISORA DE  
HERMOSILLO S. A. DE C. V.

Hermosillo, Sonora, a \_\_\_\_\_ 11 DE DICIEMBRE del 20\_\_ 14



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

DISPENSADO Y COMUNICADO

HERMOSILLO, SONORA. 11-dic-2014

DISPENSADO EL TRAMITE  
DE SEGUNDA LECTURA, A DEBATES

Hoy mismo

HERMOSILLO, SONORA. 11-dic-2014

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

- JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
- VICENTE TERÁN URIBE
- GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
- GILDARDO REAL RAMÍREZ
- JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
- JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
- PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO
- ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
- CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura de este Poder Legislativo, con el cual presenta iniciativa de Ley Orgánica del Sistema Sonorense de Medios de Comunicación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se presenta para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa referida en párrafos anteriores, fue presentada el pasado 18 de noviembre de 2014, por el diputado Carlos Samuel Moreno Terán con el apoyo de la siguiente exposición de motivos:

*“La Televisora de Hermosillo, S. A. de C. V., conocida como Telemax, nace en el año de 1959 como parte de Telesistema Mexicano y como un ambicioso proyecto de la Familia Azcárraga por hacer crecer la televisión en nuestro país, a través de repetidoras en la provincia. Durante más dos décadas, llevó a cabo la repetición de los programas que se desarrollaban en la entonces TELEVISA, no obstante, con la utilización de los satélites para distribuir la señal de ésta última, el tener repetidoras en los diversos Estados, comenzó a dejar de ser negocio para la Familia Azcárraga y es por dicho motivo que en el año de 1984 se vendiera al Gobierno del Estado de Sonora, teniendo como primer Presidente del Consejo de Administración de canal 6, como televisora estatal, al Doctor Samuel Ocaña García, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora en el periodo 1979-1985.*

*Para el año de 1988, Televisora de Hermosillo cambia de nombre de canal 6 a como actualmente se le conoce “Telemax”, dicho cambio se da junto con su entrada al sistema de televisión vía satélite, a través de los satélites Morelos I y Morelos II, con lo cual la señal se empezó a ver en el 60% del Estado y, en por lo menos, en una ciudad de cada Estado del país.*

*Desde la década de los noventa y hasta la fecha, Telemax ha tratado de competir con las dos principales televisoras del país, no obstante la situación precaria por la que pasa, para obtener series, películas y programas que le permitan una mayor penetración en la comunidad, llegando a gozar de gran arraigo en nuestro estado, fundamentalmente por el contenido regional que maneja.*

*Actualmente, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo por el que determina el agrupamiento de las entidades de la administración pública paraestatal en sectores administrativos definidos, donde se establece en cada caso la dependencia coordinadora de sector respectiva, en su artículo 2º, fracción III, numeral 22, la Televisora de Hermosillo, S. A. de C. V., Telemax, se encuentra dentro de las paraestatales que coordina la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*Ahora bien, con fecha viernes 04 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004, en dicha modificación se estableció, en su anexo III, relativo al calendario para la transición a la Televisión Digital Terrestre por Concesión o Permiso, que a la Televisora de Hermosillo, S. A. de C. V., le corresponde llevar a cabo la transición señalada antes del día 31 de enero de 2015.*

*En tal sentido, para dar cumplimiento con dicha obligación, la Televisora de Hermosillo, según datos proporcionados por parte de José Cruz Victorín Figueroa, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radio y la Televisión (STIRT) Sección Hermosillo, existe una necesidad de 200 millones de pesos para el proceso de digitalización y otros 100 millones para un nuevo edificio toda vez que el actual es obsoleto.*

*En razón de lo expuesto, propongo que este Congreso, en uso de sus facultades, autorice una reasignación de recursos dentro del Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2014 y se destinen 300 millones de pesos para que Telemax cumpla con su obligación.*

*En este mismo orden de ideas, se propone que dichos recursos se obtengan de los 1,500 millones de pesos autorizados para infraestructura educativa y con esto fomentaremos políticas públicas responsables ya que, como señalamos con antelación, la Televisora de Hermosillo se encuentra sectorizada a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora y, perfectamente, puede ser utilizada su programación para fines educativos."*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados del Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** El proceso de comunicación es un elemento básico de todas las relaciones humanas, al grado que no puede entenderse una relación equitativa y justa o, al menos, productiva para todas las partes involucradas, ni siquiera la existencia de



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

un verdadero vínculo, si no existe un proceso de comunicación bilateral donde cada una de las partes tenga la posibilidad de comunicarse con el resto de sus relativos.

Existen diversos tipos de relaciones sociales y, por ende, diversas clases de comunicación entre sus integrantes. De acuerdo con el Dr. Víctor Manuel Soria Murillo, investigador y catedrático de la Universidad Autónoma Metropolitana, en su obra “Relaciones Humanas”, existen dos tipos de relaciones: Las primarias y las secundarias.

De acuerdo al autor, las relaciones primarias son de carácter íntimo y envuelven la mayor parte de la personalidad del individuo; por lo tanto, este tipo de relaciones requiere más tiempo y contacto entre las personas involucradas, lo cual proporciona lazos más estrechos y duraderos de filiación. Se dice que cuando en un grupo existen este tipo de relaciones, éste será más cohesivo y podrá acometer sus tareas más efectivamente.

Por otro lado, las relaciones secundarias son más superficiales y no implican amistad íntima entre las personas. Se dice que en la sociedad moderna predominan las relaciones secundarias, dada la proliferación de organizaciones a través de las cuales pasa el individuo. La sociedad moderna trabaja con un alto nivel de despersonalización en las relaciones individuales.

Con base en el análisis anterior, se hace obvia la conveniencia de que, en nuestra sociedad, se establezca una relación más cercana a las de tipo primario entre gobernante y gobernados, ya que, de acuerdo con el teórico en cita, es en este tipo de relaciones donde se fomenta la construcción de grupos sociales más unidos, en los que es posible realizar resultados más efectivos.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

En ese sentido, es importante que los administradores del Estado y los sonorenses mantengan lazos de comunicación constante que fomenten la construcción de una sociedad más unida y produzca resultados más efectivos que contribuyan al desarrollo de la Entidad en todos sus ámbitos, y, en consecuencia, generen beneficios para todos los habitantes del Estado de Sonora.

La lógica descrita en el párrafo anterior, encuentra sustento legal en nuestras leyes, a través de los ordenamientos en los que se establece, como parte de la responsabilidad de todo ente gubernamental, además de acatar el mandato popular, el informar sobre las acciones que los servidores públicos llevan a cabo en ejercicio del cargo que les fue conferido por parte de la sociedad.

Sobre la importancia de la comunicación interinstitucional y hacia la sociedad, podemos encontrar varios ejemplos en nuestro compendio legislativo, como lo es el que se establece, entre otros, en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se dispone la obligación del Presidente de la República de presentar un informe del estado general que guarda la administración pública del país, ante el Congreso de la Unión, lógicamente, para conocimiento de toda la sociedad mexicana; estableciéndose, además, diversas atribuciones a los legisladores federales para que, como representantes populares, puedan aclarar y ampliar la información que se presenta en dicho informe de gobierno.

En ese tenor, esta obligación de informar se replica en los correlativos artículos 46 y 136, fracción XXVII, de nuestra Constitución Política Local,



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

donde se imponen diversas obligaciones similares al titular del Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos sonorenses, respectivamente.

En suma, es necesario dedicar esfuerzos a multiplicar los canales de comunicación que existen entre sociedad y Estado, con el propósito de estrechar las relaciones entre gobernantes y gobernados, y lograr, así, una participación social más nutrida, activa y eficaz, que incida positivamente en el actuar de los entes gubernamentales, y generen frutos más benéficos en beneficio de todos los sonorenses.

Sin duda, en nuestro Estado, uno de los medios de comunicación gubernamental que ha demostrado mayor eficacia, y que permite establecer un verdadero vínculo informativo con gran parte de la sociedad sonorense, es la Televisora de Hermosillo S.A. de C.V., mejor conocida como TELEMEX, cuya señal alcanza a 118 poblaciones del Estado, con lo que cubre el 99% del territorio sonorense.

Al efecto, esta Comisión consideró procedente llevar a cabo una modificación a la intención original de quien propuso la iniciativa y después de realizar un estudio relativo a la importancia de dar certeza jurídica a la Televisora de Hermosillo S. A. de C. V., se elaboró un proyecto normativo que la regule, mismo que contiene 34 artículos distribuidos en VIII capítulos, mismos que se detallan a continuación:

El Capítulo I, contempla las disposiciones generales de la Ley, en el se consignan el carácter de empresa de participación estatal mayoritaria de TELEMEX, su objeto, estructura, sus objetivos, atribuciones, destacándose dentro de éstas últimas lo siguiente: Diseñar, producir y difundir programas televisivos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la sociedad y apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y nacional.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Por lo que respecta al Capítulo II, se desarrollan las disposiciones relacionadas a la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración, para lo cual se puntualiza que aquélla será el máximo órgano de gobierno y que la administración de Telemax estará a cargo de un Consejo Administrativo, estableciéndose quien lo presidirá, como sesionará y las correspondientes atribuciones.

El Capítulo III se integra por las disposiciones relacionadas al Consejo Ciudadano, el cual será un órgano de consulta, asesoría, análisis, evaluación, opinión y proposición de medidas para que Telemax ofrezca a la sociedad información, cultura, educación y entretenimiento como un referente de calidad, garantizar independencia e imparcialidad, ofrecer variedad de programas y servicios atendiendo las necesidades de los más distintos sectores de la sociedad. Se establece como se integrará y cuales serán sus facultades.

En lo que respecta a los capítulos IV, V y VI, estos consignan las disposiciones relativas a las atribuciones que desarrollarán el Director General y las unidades administrativas de Telemax.

El capítulo VII contiene las disposiciones de control y evaluación de telemax y el capítulo VIII consigna lo relativo a la regulación de las relaciones laborales de los trabajadores de dicha empresa.

Con la aprobación de esta Ley se clarifica la figura jurídica de la Televisora de Hermosillo, S. A. de C. V., lo cual le permitirá convertirse en un medio de comunicación de vanguardia, acorde a los tiempos actuales en dicho campo, por lo antes



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## LEY

### QUE REGULA A LA TELEVISORA DE HERMOSILLO S. A. DE C. V.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** Televisora de Hermosillo, S. A. de C. V. es un empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual tiene como objeto la instalación y operación de radiodifusoras comerciales y de estaciones de televisión; arrendamientos, adquisición, compra-venta y, en general, actividades necesarias correlacionadas de acuerdo a lo establecido en la escritura constitutiva que lo crea y demás disposiciones jurídicas que le son aplicables.

**Artículo 2º.-** Para el cumplimiento de su objeto, Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., en adelante Telemax, contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

I.- Órganos de Gobierno:

a) La Asamblea General de Accionistas; y

b) El Consejo de Administración;

II.- El Consejo Consultivo; y

III.- Unidades Administrativas:

a) Dirección General;

b) Gerencia de Administración y Finanzas;

c) Gerencia de Operaciones;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- d) Gerencia de Noticias;
- e) Gerencia Técnica; y
- f) Gerencia de Ventas.

**Artículo 3º.**-Telemax contará con independencia editorial, participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales.

**Artículo 4º.**- Telemax además de su objeto, tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Difundir la cultura en la sociedad sonorenses, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes del estado;
- II.- Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;
- III.- Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional;
- IV.- Orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas;
- V.- Difundir, mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que hagan autofinanciable a Telemax;
- VI.- Fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública; y
- VII.- Las demás que se requieran para el logro de su objeto.

**Artículo 5º.**- Telemax planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

programas respectivos, establezcan el Consejo de Administración, y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 6°.-** Para el cumplimiento de su objeto y objetivos, Telex tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de televisión que desarrolle en cumplimiento de su objeto;
- II.- Diseñar, producir y difundir programas televisivos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la sociedad;
- III.- Apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y nacional;
- IV.- Promover el esparcimiento sano y creativo;
- V.- Difundir los eventos culturales y deportivos, preferentemente, los que se desarrollen en el Estado;
- VI.- Apoyar programas educativos, de productividad, calidad, ecológicos, de asistencia social, promoción a la salud, combate a las adicciones, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto;
- VII.- Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura;
- VIII.- Promover la difusión, mercadotecnia, comercialización, autofinanciamiento y sus servicios;
- IX. Realizar proyectos y acciones para ampliar su potencia y cobertura territorial;
- X.- Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto y objetivos que se contemplan en esta Ley;
- XI.- Administrar su patrimonio, conforme a lo que disponga esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y



XII.- Las demás que contemple esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables para el cumplimiento de su objeto y objetivos.

## **CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 7º.-** El máximo Órgano de Gobierno de Telemax es su Asamblea General de Accionistas, cuya integración, facultades y obligaciones están consignadas en los artículos del 178 al 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la escritura constitutiva correspondiente.

La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, que evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilará la implantación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

**Artículo 8º.-** El Consejo de Administración estará presidido por el Gobernador de Estado, celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

**Artículo 9º.-** El Consejo de Administración realizará sesiones ordinarias cuando menos cada seis meses, y cuantas veces fueren convocados por su Presidente, o por el Secretario del propio Consejo. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo, a petición de las personas mencionadas, cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

**Artículo 10.-** El Consejo de Administración funcionará de acuerdo con lo que establece el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, con lo que establezca el contrato social.

**Artículo 11.-** Para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración se deberá emitir convocatoria por parte de su Presidente o su Secretario. A la convocatoria se acompañará el orden del día. El proyecto de acta de la sesión anterior y el proyecto documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria y con tres días, cuando sea extraordinaria.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Artículo 12.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo las siguientes funciones.

- I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III.- Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones; y
- V.- Las demás que le confieran la presente Ley, su Reglamento, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el contrato social y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.-** Los integrantes del Consejo de Administración tendrán los derechos a voz y voto que señale la Ley General de Sociedades Mercantiles y el contrato social.

**Artículo 14.-** El Consejo de Administración podrá, con el fin de agilizar y optimizar su función, nombrar un Comité Ejecutivo que posibilite una mayor frecuencia de trato con la Dirección General y demás órganos administrativos.

Los acuerdos tomados en el seno de este Comité Ejecutivo estarán sujetos a ratificación por parte del Consejo de Administración en el pleno que se celebre en la más próxima fecha posible. El Comité Ejecutivo estará integrado por miembros titulares del Consejo de Administración.

**Artículo 15.-** Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I.- Lista de presentes y declaratoria relativa al quorum;
- II.- Instalación legal de la reunión;
- III.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV.- Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

V.- Consignación de acuerdos;

VI.- Asuntos generales; y

VII.- Clausura de la reunión.

**Artículo 16.-** En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá de celebrarse ésta, entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

**Artículo 17.-** El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Consejo de Administración y suscrita por todos los miembros presentes en la misma, sujetándose al contenido del artículo 14 de este Ley.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 18.-** El Consejo Consultivo será órgano de consulta, asesoría, análisis, evaluación, opinión y proposición de medidas para que Telemax ofrezca a la sociedad información, cultura, educación y entretenimiento como un referente de calidad, garantizar independencia e imparcialidad, ofrecer variedad de programas y servicios atendiendo las necesidades de los más distintos sectores de la sociedad.

**Artículo 19.-** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

I.- Analizar, proponer y asesorar a la Dirección General sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones televisión, así como de los eventos a cargo de Telemax;

II.- Realizar diagnósticos, estudios, opiniones y formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y funcionamiento de Telemax;

III.- Proponer a la Dirección General programas que fomenten el desarrollo cultural en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural, de los diversos sectores que constituyen la población en general;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

IV.- Colaborar con la Dirección General para elevar el nivel de la comunicación pública cultural, en diálogo y concertación con otras expresiones culturales de la nación y del mundo; y

V.- Las demás que le asignen esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 20.-** El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente manera:

I.- El Secretario de Educación o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá;

II.- El Director General del Organismo;

III.- Un representante del Centro SCT Sonora;

IV.- Un representante del Poder Legislativo;

V.- Un representante del Poder Judicial;

VI.- 6 vocales ciudadanos del ramo de la comunicación o las telecomunicaciones, de los cuales 3 serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo y 3 por el Poder Legislativo, de entre la terna que le sea propuesta por el Director General, previa convocatoria pública.

El cargo que se desempeñe dentro del Consejo Consultivo será honorífico y, por tanto, no remunerado.

Los miembros del Consejo Consultivo designarán, de entre sus miembros, a quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

**Artículo 21.-** Para poder ser designado como miembro vocal ciudadano del Consejo Consultivo se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser mayor de 30 años de edad; y

III.- Contar con título profesional o experiencia en los ramos de la comunicación, ya sea en el ámbito profesional, en la docencia o la investigación.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Artículo 22.-** El desarrollo de las sesiones y demás aspectos inherentes a las funciones del Consejo Consultivo serán normadas en su reglamento interno.

#### **CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 23.-** El Director General de Telemax además de las facultades y obligaciones que le confieran el contrato social y la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conducir el funcionamiento de la Institución vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

II.- Acordar con los titulares de las unidades administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;

III.- Acordar con los demás funcionarios de Telemax, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;

IV.- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar al Consejo de Administración informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;

V.- Proporcionar al Comisario o al Comisario Público Oficial designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función:

VI.- Presentar al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de Telemax, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con las realizaciones alcanzadas;

VII.- Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades de ejercicio anterior;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

VIII.- Someter a consideración del Consejo de Administración a más tardar en la fecha que señalen las autoridades correspondientes, el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y

IX.- Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales y reglamentarias o expresamente le encomiende el Consejo de Administración.

## **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 24.-** Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen Telexmax, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de Telexmax. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la Unidad Administrativa correspondiente;

II.- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;

III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para Telexmax;

IV.- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;

V.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

VI.- Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo;

VII.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la Unidad Administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;

VIII.- Atender al público en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa respectiva; y

IX.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

## **CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 25.-** Corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

I.- Calcular y procesar las nóminas quincenales de sueldos y salarios así como el pago oportuno de los mismos, a través de depósitos bancarios a los empleados;

II.- Facturar y cobrar las cuentas por cobrar a clientes, así como la administración de la cartera de clientes;

III.- Concentrar, procesar y generar oportunamente información contable, fiscal y financiera que sirva de base para la toma de decisiones de las diferentes Gerencias de área y Dirección General;

IV.- Comprar las refacciones, consumibles, papelería y mercancías generales, solicitadas para el desempeño de sus funciones, las diferentes áreas que integran a Telexmax;

V.- Administrar y controlar las refacciones, consumibles y papelería que se tiene en stock para el consumo normal de las diferentes áreas;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

VI.- Administrar y controlar los convenios de intercambio de servicios y productos con clientes;

VII.- Administrar y controlar las cuentas por pagar a proveedores, desde su recepción, creación de pasivo, programación y pago a proveedores a través de cheques bancarios;

VIII.- Mantener en condiciones seguras de uso, las instalaciones físicas del edificio, así como los vehículos utilitarios propiedad de Telemax;

IX.- Archivar y resguardar documentación contable-fiscal para consultas posteriores;

X.- Administrar y controlar las cuentas de cheques bancarios, base de la operación financiera de Telemax;

XI.- Coordinar y elaborar el Presupuesto General anual de toda la organización.

XII.- Determinar y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de declaraciones y pago de impuestos, de las diferentes leyes fiscales vigentes.

XIII.- Supervisar en general la labor administrativa realizada por las demás Gerencias.

XIV.- Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia.

XV.- Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia; y

XVI.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

**Artículo 26.-** Corresponde a la Gerencia de Operaciones, las siguientes atribuciones:

I.- Producir programas en vivo y grabados en base a la programación de Telemax;

II.- Administrar y controlar el tiempo-aire, así como de la programación general de Telemax;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

III.- Llevar control de la producción de programas a través de la Unidad Móvil para eventos fuera de los Estudios de Telemax;

IV.- Administrar y controlar de los Estudios de Producción, Bancos de Edición, Cámaras Portátiles, Equipos de Post-Producción, Diseño Gráfico, así como del personal operativo y administrativo adscrito a esta Gerencia;

V.- Mantener la continuidad de la programación, así como la calidad de imagen proyectada al aire;

VI.- Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas;

VII.- Autorizar requisiciones de compra de materiales y consumibles, dependiendo de las necesidades surgidas de cada área que integra a esta Gerencia;

VIII.- Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;

IX.- Coordinar la elaboración de presupuesto general de esta Gerencia;

X.- Producir los spots comerciales de clientes-anunciantes, que se distingan por innovaciones que marquen la diferencia de lo común y convencional, respecto a lo que ofrecen las empresas televisivas locales;

XI.- Modelación de la imagen institucional a través de un plan adecuado, que cautive a los televidentes y conlleve a la captación de los clientes más deseados o clientes objetivo;

XII.- Enlazar a la Gerencia de Ventas, Operaciones y Noticias para definir estrategias que permitan establecer nichos comerciales dentro de los programas y noticieros;

XIII.- Realizar un directorio de clientes potenciales que se publicitan en otras televisoras y de empresas que no aparecen en televisión, a fin de producirles demos atractivos que ayuden a vendedor a cerrar contrataciones;

XIV.- Diseñar conjuntamente con las Gerencias de Ventas y Operaciones, la



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

incursión del formato PNT (Publicidad no tradicional) dentro de los programas, con la finalidad de aumentar las posibilidades de comercialización dentro de los programas;

XV.- Coordinar estudios de mercado que coadyuven a la decisión de producir nuevos programas en función de las demandas y preferencias de los diferentes segmentos de televidentes y de la misión de Telemax;

XVI.- Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas;

XVII.- Autorizar requisiciones de compra de materiales y consumibles, dependiendo de las necesidades surgidas de cada área que integra a esta Gerencia;

XVIII.- Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;

XIX.- Coordinar la elaboración de presupuesto general de esta Gerencia; y

XX.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

**Artículo 27.-** Corresponde a la Gerencia de Noticias, las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar la participación de corresponsales en la generación de notas informativas;

II.- Dar cobertura informativa a los distintos temas que contribuyan al crecimiento de las comunidades; temas de orientación y servicio;

III.- Mantener y resguardar inventario de videoteca de Noticias;

IV.- Coordinar y administrar las diferentes fuentes de noticias;

V.- Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas;

VI.- Autorizar requisiciones de compra de materiales y consumibles, dependiendo de las necesidades surgidas de cada área que integra a esta Gerencia;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

VII.- Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;

VIII.- Coordinar la elaboración de presupuesto general de esta Gerencia;

IX.- Coordinar la estructuración y producción de los noticieros en vivo; y

X.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales, reglamentarias o que le encomiende el Director General.

**Artículo 28.-** Corresponde a la Gerencia Técnica, las siguientes atribuciones:

I.- Administrar y controlar los programas de mantenimiento preventivo a equipos electrónicos;

II.- Administrar y controlar los programas de mantenimiento preventivo a Repetidoras foráneas;

III.- Ejecutar el mantenimiento correctivo a equipos electrónicos de las Gerencias de Producción y Noticias;

IV.- Autorizar las requisiciones de compra de refacciones y equipos necesarios para la operación de mantenimientos correctivos y preventivos a equipos electrónicos;

V.- Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;

VI.- Mantener la operación de Unidad Móvil de transmisión remota;

VII.- Administrar el presupuesto general de gastos autorizados a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas;

VIII.- Coordinar la elaboración del presupuesto general de esta Gerencia; y

IX.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales, reglamentarias o que le encomiende el Director General.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Artículo 29.-** Corresponde a la Gerencia de Ventas, las siguientes atribuciones:

I.- Prospeccionar clientes en los diferentes municipios del Estado de Sonora, de acuerdo al segmento de mercado al que accede Telemax en sus diferentes horarios de programación;

II.- Definir y establecer esquemas de tarifas de comercialización de tiempo-aire para los diferentes horarios de programación;

III.- Negociar contratos de publicidad con clientes, buscando las campañas publicitarias más intensas y extensas;

IV.- Elaborar y coordinar estudios de mercado y evaluar las condiciones comerciales de los competidores locales, así como detectar las nuevas tendencias en gustos y preferencias de los tele-videntes;

V.- Coordinar programas de visitas diarias de los ejecutivos de ventas a cartera de clientes;

VI.- Diseñar e implementar campañas promocionales tendientes a incrementar la participación de mercado en la plaza y en el Estado de Sonora;

VII.- Diseñar e implementar plan integral de comercialización de los diferentes horarios de programación;

VIII.- Diseñar e implementar eventos especiales para comercialización de las diferentes temporadas y fechas comerciales y ofrecerlo anticipadamente a los clientes-anunciantes;

IX.- Seguimiento post-venta de contratos publicitarios con clientes importantes;

X.- Asesorar al cliente en prácticas de mercadotecnia para lograr mejores resultados en las campañas publicitarias de nuestros clientes- anunciantes;

XI.- Administrar el presupuesto general de gastos autorizados a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas; y

XII.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales, reglamentarias o que le encomiende el Director General.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

**Artículo 30.-** Las funciones de control y evaluación de Telexmax estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las Oficinas de Telexmax estando, jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales de las que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal".

Para la operación de dicho órgano, la entidad proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, así como, la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

**Artículo 31.-** Las funciones de vigilancia de Telexmax estarán a cargo del Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas y en forma especial del Comisario Público Oficial, designado por la Secretaría de la Contraloría General. Estos comisarios ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio de las tareas que la dependencia mencionada les asigne específicamente, el manual del comisario público y demás lineamientos que en la materia se expida.

**Artículo 32.-** El Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo de dicho Consejo y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario y al Comisario Público Oficial designado por la Secretaría de la Contraloría General, designado por la Asamblea General de Accionistas, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 33.-** El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, previa citación por escrito que se le formule y notifique con



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

siete días de anticipación asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración.

## CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

**Artículo 34.-** Telex para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza, de base y eventuales.

**Artículo 35.-** Son trabajadores de confianza: el Director General, los Gerentes y Subgerentes, Administradores, Jefes de Departamentos, Asesores y demás personal que efectúe labores de inspección y vigilancia y manejo de fondos.

**Artículo 36.-** La relación de trabajo entre Telex y sus trabajadores, se registrará por la Ley Federal del Trabajo y por el contrato colectivo vigente, celebrado con el Sindicato de Trabajadores de la Industria de Radio y Televisión (STIRT).

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interior de Televisora de Hermosillo S. A. de C. V., publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 28, Sección I, de fecha 07 de abril de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Telex deberá elaborar el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo Consultivo a que se hace referencia en la presente Ley, deberá ser integrado en un plazo mayor de sesenta días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Televisora de Hermosillo S. A. de C. V. (TELEMAX) para que gestione y contrate con la o las instituciones de la banca comercial que mejores condiciones contractuales ofrezcan uno o más créditos de hasta por la cantidad total de \$90'000,000.00



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

(Noventa Millones de Pesos) a un plazo de hasta 10 años, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de destinarlos exclusivamente a llevar a cabo el proceso de digitalización de la señal de televisión.

En respaldo a lo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora y por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue el aval amplio y suficiente para garantizar y/o ser la fuente de pago de las obligaciones que asuma la citada empresa estatal mayoritaria y se autoriza a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda facultados para que celebren los actos jurídicos pertinentes a esta autorización, en calidad de aval.

Con fundamento en el artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, con lo dispuesto por el artículo 6, fracciones IV y VI de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para fungir como aval del presente crédito y por ello afectar como garantía y/o fuente de pago de las operaciones financieras señaladas en el presente artículo, más reservas, accesorios financieros, coberturas, gastos y las comisiones que se generen en virtud de dichas operaciones, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Sonora.

El mecanismo de afectación de los ingresos señalados en este artículo para cubrir los pasivos que se contraten al amparo del presente artículo, será a través de la creación y/o utilización de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o de Garantía ya existente. Por lo que, en este acto se autoriza al Titular del Ejecutivo para que, si es el caso, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a la celebración de uno o varios Fideicomisos Irrevocables de Administración y Fuente de Pago o de Garantía en términos del presente Decreto, o bien se utilice uno preexistente.

Se autoriza a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Televisora de Hermosillo S. A. de C. V. (TELEMAX) para que pacte con la o las instituciones de la banca comercial con quienes contrate el financiamiento autorizado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del o los contratos relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de



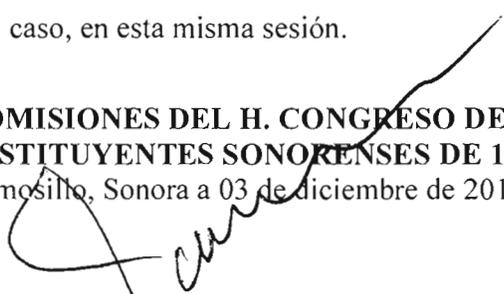
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento respectivo.

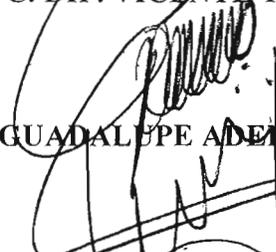
Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre de 2014.

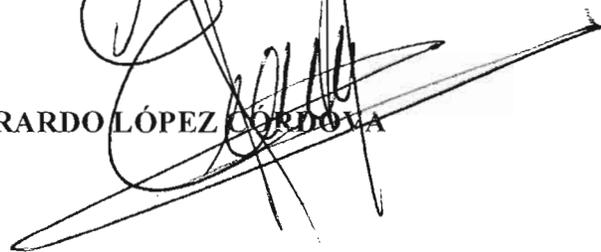
  
**C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ**

  
**C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE**

  
**C. DIP. GUADALEPE ADELA GRACIA BENÍTEZ**

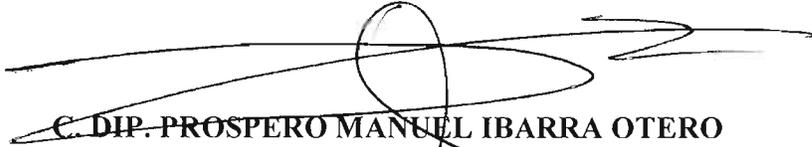
  
**C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ**

  
**C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO**

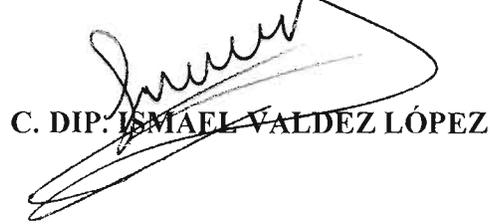
  
**C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CORDOVA**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO



C. DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO



C. DIP. ISMAEL VALDEZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ



## **CARÁTULA**

**GDCP01102**

### **SECRETARIO:**

**19-Nov-2014 Folio 2089**

Iniciativa que presenta el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, con proyecto de Ley Orgánica del Sistema Sonorense de Medios de Comunicación.

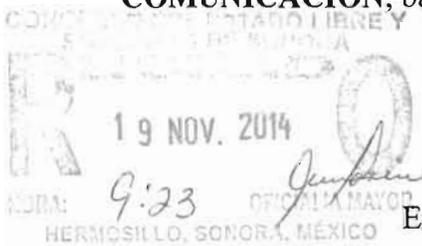
**PRESIDENTE: “RECIBO Y SE TURNA A LA COMISION DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.”**

**CORRESPONDENCIA DE LA  
SESION DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014**

002089

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Samuel Moreno Terán, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA SONORENSE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, bajo la siguiente:



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

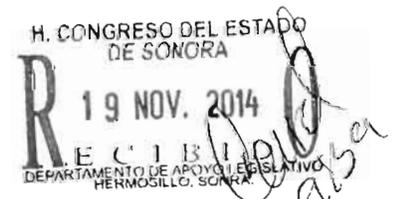


En las últimas décadas la televisión se ha transformado en un instrumento poderoso que se ha instalado en la vida de las sociedades en general y, con gran fuerza, en la vida de las personas.

Ese poder de la televisión radica en muchos factores, pero sobre todo en el hecho de que permite que los telespectadores puedan aprovecharla a distintos niveles, independientemente de sus recursos, formación, expectativas y necesidades.

De allí que sea indudable el valor que la televisión posee para crear espacios de diálogo y para influir en el funcionamiento de las sociedades. De forma un tanto inexplicable los telespectadores se sienten anclados a la realidad precisamente a través de la información que llega a sus hogares.

Puede decirse que la televisión les expone diariamente a una pluralidad de opiniones y que el lenguaje televisivo aproxima a un universo de diferencias y también de similitudes entre sociedades y culturas, pueblos y naciones. La televisión es el medio central en las sociedades actuales, centralidad determinada por esa potencialidad de



poder intervenir y modelar diversos procesos (sociales, políticos, culturales, económicos) que afectan tanto a individuos y colectividades, como a naciones en general.

Televisora de Hermosillo S.A. de C.V. inicia operaciones en el año de 1959 como concesionaria y transmitiendo en el canal 6 solamente para la capital de Sonora. Es en 1984 que el Gobierno del Estado logra comprar los derechos para operar la frecuencia XEWH y en 1990 “sube” la señal al sistema satelital para de esa forma dar servicio a una red estatal de televisión, que al día de hoy sigue trabajando y es conformada ya por 58 estaciones repetidoras permisionadas, la mayor red en el país con el 26% de los canales otorgados a nivel nacional con objetivo público, seguido solamente por Oaxaca y Chiapas.

Para el año 2015 cinco administraciones públicas habrán mantenido a Telemax como la mejor opción para que los sonorenses se informen, eduquen y entretengan.

También en ese año se tendrá que vivir un proceso histórico tecnológico al transmitir de forma permanente en sistema digital, una obligación con estándares mundiales que le brinda al usuario el recibir con calidad señal de audio y video.

La televisora de los sonorenses tiene el compromiso ineludible de estar transmitiendo de forma digital el 15 de agosto de 2015 en su estación concesionada de Hermosillo (la generadora de señal) y de igual manera en las 58 estaciones que funcionan como repetidoras pero que tienen una responsabilidad legal y técnica individual. Para hacer frente de forma total a esa obligación se requiere a valor presente la cantidad de 90 millones de pesos.

Al considerar el censo demográfico 2010 del INEGI se tiene entonces que al menos dos millones y medio de personas es la población a beneficiar, una

oportunidad de seguir manteniendo a bajo costo la política de comunicación que incluso países democráticos aspiran a tener con un medio masivo de TV público.

La televisora pública de Sonora no puede ni debe competir en un mercado comercial ordinario en donde el objetivo principal lo es la generación constante de riqueza; por el contrario, representa la oportunidad de generar y transmitir contenido, sea de información o entretenimiento, que llegue a todos los sectores de la población de forma equilibrada, incluyente y que en algunos casos represente la alternativa ante lo que recibe por distintos y muy variados canales de comunicación.

Cada semana se transmiten por la señal de Telemax 135.5 horas de programación, 60.25 horas son de producción propia abarcando desde aquellos documentos exclusivos para el sector educativo y que representa el 30% del total semanal. Se tienen tres espacios de información general (matutino, vespertino y nocturno), así como programas de análisis y opinión.

La oferta planeada de Telemax considera a todos los grupos ciudadanos con programas dirigidos a los niños, mujeres y amas de casa, jóvenes, de la tercera edad y también de distintos gustos como los musicales, deportivos, tecnológicos y de ciencia. Renglón importante es el servicio social que brinda Telemax en los momentos de contingencias naturales, desde la prevención hasta la ejecución de programas de recuperación y asistencia.

Una televisión pública tiene como objetivo fundamental fomentar la educación, la cultura, el arte, la idiosincrasia, los sonidos y la fuerza de la tierra a la que se pertenece; y sobre todo ser la recepción de las problemáticas sociales, y eso es lo que es Telemax, una televisora que lucha día a día por estar en el agrado de nuestra gente con producciones alternativas y propias.

Muy cierto es una televisora que está alejada de los grandes presupuestos que manejan los grandes consorcios televisivos pero el objetivo se ha

demostrado desde que la adquirió el gobierno del estado, en 1984 fue el único medio estatal que no descansó hasta encontrar vivo o muerto al último sonorense en el terremoto de la Ciudad de México, así ha estado siempre en los momentos más difíciles de los sonorenses, desde tragedias, inundaciones, huracanes, sismos, ayudas sociales, campañas humanitarias, etc.

Es el único medio de comunicación en el estado que no descansa cuando la situación es de alerta, además día a día se busca solución a problemáticas diversas que enfrentan familias sonorenses.

Inserto en las nuevas tecnologías, la televisora se mantiene día con día acercándose a los otros públicos desde la operación de una página web y la actividad constante en redes sociales, así como la creación de plataformas de vista de contenido (on demand y smartfhone). El promedio de edad-televidente es de 34 años, ligeramente por encima el género femenino.

En este contexto, me permito proponer la creación del organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Sonorense de Medios de Comunicación, que como persona jurídica de derecho público, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual estará sectorizado en la Secretaría de Educación y Cultura.

El Organismo contará con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales.

Asimismo el Organismo tendrá como objeto:

- Operar las frecuencias de radio y televisión permisionadas o concesionadas por la dependencia federal competente, así como los medios de electrónicos, redes sociales y prensa escrita del Gobierno del Estado.
- Prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables;
- Difundir la cultura en la sociedad sonorenses, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes del estado;
- Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;
- Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos locales, nacionales e internacionales;

Este organismo contará con una Junta de Gobierno estará integrada por:

- Un presidente, que será el Gobernador o la persona que éste designe;
- Secretario de Educación;
- Dos representantes del Poder Legislativo;

- Un representante del Poder Judicial;
- El Contralor del Estado; y
- El Secretario de Comunicación Social del Gobierno del Estado, quien será Secretario Técnico.

El Gobernador del Estado propondrá al Congreso del Estado el nombramiento del Director General del Organismo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado.

Dicho Director para ser designado, deberá contar con título profesional preferentemente en el ramo de la comunicación o las telecomunicaciones, o acreditar experiencia en las mismas al momento de su designación.

En este sentido, el Organismo contará con un Consejo Consultivo, como órgano de opinión y consulta en el ámbito de atribuciones del propio Organismo.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones de analizar, proponer y asesorar a la Junta de Gobierno sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones de radio y televisión, así como de los eventos a cargo del Organismo; realizar diagnósticos, estudios, opiniones y formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y funcionamiento del Organismo; proponer al Organismo programas que fomenten el desarrollo cultural en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural, de los diversos sectores que constituyen la población en general;

El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente manera por el Secretario de Educación o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá; el Director General del Organismo, un representante del Centro SCT Sonora; un representante del Poder Legislativo; un representante del Poder Judicial y 6 vocales ciudadanos del ramo

de la comunicación o las telecomunicaciones, de los cuales 3 serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo y 3 por el Poder Legislativo, de entre la terna que le sea propuesta por el Director General, previa convocatoria pública.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de

## LEY

### ORGÁNICA DEL SISTEMA SONORENSE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Se crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Sonorense de Medios de Comunicación, que como persona jurídica de derecho público, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual estará sectorizado en la Secretaría de Educación y Cultura.

El domicilio del Sistema Sonorense de Medios de Comunicación estará en la ciudad de Hermosillo, Sonora, independientemente de la ubicación de cada una de las estaciones de radio y televisión que operen en el Estado.

**Artículo 2º.** Para efectos de la presente Ley, cuando se haga referencia al Organismo se entenderá que se trata del Sistema Sonorense de Medios de Comunicación.

**Artículo 3º.** El Organismo contará con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales.

**Artículo 4º.** El Organismo tendrá como objeto:

I. Operar las frecuencias de radio y televisión permisionadas o concesionadas por la dependencia federal competente, así como los medios de electrónicos, redes sociales y prensa escrita del Gobierno del Estado.

II. Prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables;

III. Difundir la cultura en la sociedad sonorenses, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes del estado;

IV. Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;

V. Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional;

VI. Orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas;

VII. Difundir, mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que hagan autofinanciable al Organismo;

VIII. Fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública; y

IX. Las demás que se requieran para el logro de su objeto.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 5º.** Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer los derechos de uso y explotación de los permisos federales o las concesiones en materia de radiodifusión con que cuenta el Estado de Sonora y las que en el futuro se incorporen;

II. Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de radio, televisión, redes sociales, prensa escrita y cinematografía que desarrolle en cumplimiento de su objeto;

III. Diseñar, producir y difundir programas radiofónicos, televisivos y cinematográficos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la sociedad;

IV. Apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y nacional;

V. Promover el esparcimiento sano y creativo;

VI. Difundir los eventos culturales y deportivos, preferentemente, los que se desarrollen en el Estado;

VII. Apoyar programas educativos, de productividad, calidad, ecológicos, de asistencia social, promoción a la salud, combate a las adicciones, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto;

VIII. Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura;

IX. Promover la difusión, mercadotecnia, comercialización y autofinanciamiento del Organismo y sus servicios;

X. Realizar proyectos y acciones para ampliar su potencia y cobertura territorial;

XI. Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto;

XII. Administrar su patrimonio, conforme a las disposiciones legales aplicables; y

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 6º.** El Organismo estará integrado por:

I. Una Junta de Gobierno;

II. Un Director General;

III. Un Consejo Consultivo;

IV. Un Órgano de Vigilancia; y

V. La estructura administrativa que establezca su reglamento interno con sujeción al presupuesto de egresos.

### **CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 7º.** La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. Un presidente, que será el Gobernador o la persona que éste designe;

II. Secretario de Educación;

III. Dos representantes del Poder Legislativo;

IV. Un representante del Poder Judicial;

V. El Contralor del Estado; y

VI. El Secretario de Comunicación Social del Gobierno del Estado, quien será Secretario Técnico.

Cada miembro integrante tendrá voz y voto dentro de la Junta de Gobierno, con excepción del Secretario Técnico y el Contralor del Estado, quienes sólo tendrán voz. Por cada miembro propietario habrá un suplente.

**Artículo 8º.** Los cargos como integrantes de la Junta de Gobierno son honoríficos y, por tanto, no remunerados.

**Artículo 9º.** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces por año y extraordinarias las veces que sea necesario a juicio del Presidente.

**Artículo 10.** Dichas sesiones se desarrollarán según se disponga en el reglamento de sesiones que al efecto expida la Junta de Gobierno.

**Artículo 11.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar:

- a) Las políticas y lineamientos generales del Organismo;
- b) Los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos, la plantilla de personal y el clasificador por objeto del gasto de conformidad con las leyes aplicables en la materia;
- c) El plan institucional y los programas operativos anuales del Organismo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda;
- d) La asignación de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos autorizados;
- e) Los informes que rinda el Director General;
- f) El establecimiento de comités técnicos especializados con funciones de apoyo en el desarrollo de estas actividades, sin crear nuevas plazas o remuneraciones especiales para ello;

II. Aprobar anualmente, previo informe del Órgano de Vigilancia, los dictámenes, las auditorías practicadas, así como los estados financieros del Organismo y autorizar la publicación de los mismos;

III. Aprobar, en términos de las disposiciones legales aplicables, las políticas, bases y programas generales a que deben apegarse los convenios, contratos o acuerdos que celebre el Organismo con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;

- IV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Organismo, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de transmisión de contenidos televisivos y radiofónicos;
- V. Autorizar la aplicación de los ingresos propios que genere el Organismo, destinándolos de manera prioritaria a proyectos de inversión;
- VI. Aprobar, el reglamento Interno del Organismo;
- VII. Expedir los manuales administrativos, acuerdos y demás lineamientos administrativos de su competencia;
- VIII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los funcionarios públicos del nivel inmediato inferior al de éste;
- IX. Vigilar y conservar el patrimonio del Organismo y resolver la asignación de bienes;
- X. Aceptar donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Organismo; y
- XI. Las demás que le confiere esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 12.** El Gobernador del Estado propondrá al Congreso del Estado el nombramiento del Director General del Organismo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado.

**Artículo 13.** El Director General, para ser designado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y
- II. Contar con título profesional preferentemente en el ramo de la comunicación o las telecomunicaciones, o acreditar experiencia en las mismas al momento de su designación.

**Artículo 14.** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- II. Cumplir las disposiciones de la Junta de Gobierno y aquéllas que normen el funcionamiento del Organismo;

III. Conducir el funcionamiento del Organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las unidades administrativas;

IV. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo;

V. Presentar a la Junta de Gobierno, para su valoración y, en su caso, autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;

VI. Presentar el plan institucional y los programas operativos anuales del Organismo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda;

VII. Presentar a la Junta de Gobierno un informe trimestral de los estados financieros del Organismo;

VIII. Proponer, para su nombramiento, a los funcionarios públicos del nivel inmediato inferior al suyo;

IX. Nombrar y remover al personal del Organismo, con excepción del señalado en la fracción anterior, de conformidad a la legislación en la materia y demás movimientos administrativos de personal;

X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Organismo, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno;

XI. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los reglamentos, manuales administrativos, acuerdos y demás disposiciones competencia del Organismo;

XII. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y concurrir a las sesiones con voz pero sin voto; y

XIII. Las demás que le confieran la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 15.** El Director General se auxiliará para el desempeño de sus atribuciones, de las unidades administrativas que se establezcan en el reglamento interno, de acuerdo al presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 16.** El Director General será suplido en sus ausencias menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que determine el reglamento interno o quien él designe. En las ausencias mayores de 15 días, será suplido por quien designe la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 17.** El Organismo contará con un Consejo Consultivo, como órgano de opinión y consulta en el ámbito de atribuciones del propio Organismo.

**Artículo 18.** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

I. Analizar, proponer y asesorar a la Junta de Gobierno sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones de radio y televisión, así como de los eventos a cargo del Organismo;

II. Realizar diagnósticos, estudios, opiniones y formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y funcionamiento del Organismo;

III. Proponer al Organismo programas que fomenten el desarrollo cultural en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural, de los diversos sectores que constituyen la población en general;

IV. Colaborar con el Organismo para elevar el nivel de la comunicación pública cultural, en diálogo y concertación con otras expresiones culturales de la nación y del mundo; y

V. Las demás que le asignen otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 19.** El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente manera:

I. El Secretario de Educación o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá;

II. El Director General del Organismo;

III. Un representante del Centro SCT Sonora;

IV. Un representante del Poder Legislativo;

V. Un representante del Poder Judicial;

VI. 6 vocales ciudadanos del ramo de la comunicación o las telecomunicaciones, de los cuales 3 serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo y 3 por el Poder Legislativo, de entre la terna que le sea propuesta por el Director General, previa convocatoria pública.

El cargo que se desempeñe dentro del Consejo Consultivo será honorífico y, por tanto, no remunerado.

Los miembros del Consejo Consultivo designarán, de entre sus miembros, a quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

**Artículo 20.** Para poder ser designado como miembro vocal ciudadano del Consejo Consultivo se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser mayor de 30 años de edad; y

III. Contar con título profesional o experiencia en los ramos de la comunicación, ya sea en el ámbito profesional, en la docencia o la investigación.

**Artículo 21.** El desarrollo de las sesiones y demás aspectos inherentes a las funciones del Consejo Consultivo serán normadas en el reglamento interno del Organismo.

## **CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**

**Artículo 22.** El Órgano de Vigilancia se integrará por un Comisario público propietario y un suplente, designados por el Congreso del Estado.

**Artículo 23.** El Órgano de Vigilancia depende administrativamente del Director General, pero gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 24.** Los Comisarios tienen las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar el desempeño general y por funciones del Organismo;
- II. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- III. Realizar estudios sobre la eficiencia en el ejercicio del gasto corriente y de inversión;
- IV. Solicitar la información y efectuar los actos de visita, inspección y vigilancia que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión;
- VI. Efectuar revisiones y auditorías;
- VII. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno y al Director General los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados; y
- IX. Las demás que establezca el Reglamento Interno del Organismo.

La Junta de Gobierno, el Director General y las demás áreas del Organismo deben proporcionar la información que les soliciten los Comisarios y facilitar las diligencias de inspección y vigilancia que realicen.

## **CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO**

**Artículo 25.** El patrimonio del Organismo se integrará con:

- I. Las concesiones y permisos de las frecuencias de radio y televisión que actualmente tiene el Gobierno de Sonora y las que se incorporen en el futuro;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le otorgue el Estado y los que en el futuro adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- III. Las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Estado;
- IV. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre en el cumplimiento de su objeto;
- V. Los productos, comisiones y demás ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, las cuales se determinarán por la Junta de Gobierno;
- VI. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;
- VII. Los rendimientos que obtenga de la inversión de sus recursos;
- VIII. Las regalías que por el uso y usufructo programas, derechos de autor que provengan de la exposición y venta de la producción de obras cinematográficas, programas de radio y televisión, y en general cualquier creación artística o audiovisual que sean de su propiedad o que tenga en usufructo del Organismo; y
- IX. Todos los demás bienes o derechos que perciba en ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 26.** Los ingresos propios que obtenga el Organismo serán integrados a su patrimonio y se ejercerán conforme al programa autorizado por la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser destinados de manera prioritaria a proyectos de inversión o producción.

**Artículo 27.** Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos, mientras se encuentren afectos al objeto del Organismo.

**Artículo 28.** El Organismo administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

## **CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL DEL ORGANISMO**

**Artículo 29.** Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo contará con el personal de base y de confianza que se autorice el presupuesto anual de egresos.

## **CAPÍTULO IX DEL DEFENSOR DE AUDIENCIA**

**Artículo 30.** El Defensor de Audiencia es un órgano de auto-regulación que opera de acuerdo a los criterios del Código de Ética del propio organismo, que busca reconocer y velar por los derechos de la audiencia, criterios editoriales, calidad, variedad y veracidad de la información, motivar la participación ciudadana en un espacio de vinculación e interacción que nos ayude a construir un medio público.

**Artículo 31.** El Defensor de Audiencia será designado por la Junta de Gobierno, que emitirá una convocatoria pública en la que se invite a universidades, colegios de profesionistas de la comunicación y profesionales independientes.

**Artículo 32.** Para ser designado como Defensor de Audiencia se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con una trayectoria reconocida en el ámbito de los medios de comunicación, profesional, docente o investigador con título profesional; y
- III. Presentar currículum, carta de intención y al menos tres cartas de recomendación de medios de comunicación, instituciones de educación superior públicas o privadas del área de las ciencias de la comunicación.

La Junta de Gobierno evaluará los perfiles mediante el estudio de sus expedientes, entrevistas directas y una evaluación, cada uno de los requisitos se computará, el candidato que alcance mayor puntuación será designado.

El cargo de Defensor de Audiencia tendrá un término de duración de 2 años y será honorífico, por tanto no remunerado.

**Artículo 33.** Son atribuciones del Defensor de Audiencia:

- I. Motivar la participación de los ciudadanos para que expresen su sentir respecto al desempeño de los medios, los servicios, programación, responsabilidades y objetivos del organismo;
- II. Analizar la imparcialidad, veracidad, calidad y equilibrio de los contenidos del Organismo;
- III. Emitir recomendaciones y observaciones al Director General sobre los contenidos y programación del Organismo;
- IV. Contar con un espacio en la programación del Organismo para difundir contenidos relativos al acceso a la información y los derechos de las audiencias; y
- V. Promover la educación para los medios en las audiencias.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

**TERCERO.** El organismo público descentralizado denominado Sistema Sonorense de Medios de Comunicación, continuará operando las frecuencias de radio y televisión permisionadas o concesionadas al Gobierno del Estado de Sonora.

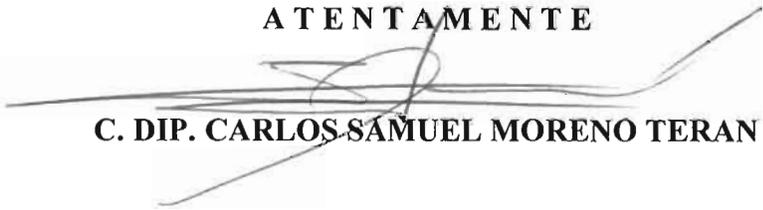
Lo anterior hasta en tanto se lleva a cabo ante las dependencias federales competentes, la transferencia de dichas frecuencias de radio y televisión a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema Sonorense de Medios de Comunicación.

**CUARTO.** En el proceso de creación e instalación del organismo público descentralizado denominado Sistema Sonorense de Medios de Comunicación a que se refiere esta Ley, serán respetados los derechos de los trabajadores en los términos de ley.

**QUINTO.** El Director General deberá emitir dentro de los 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, convocatoria pública para la elección de consejeros ciudadanos.

**SEXTO.** La Junta de Gobierno deberá emitir dentro de los 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, convocatoria pública para la elección del defensor de audiencia.

**ATENTAMENTE**



**C. DIP. CARLOS SÁMUEL MORENO TERAN**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**NÚMERO 187**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## LEY

### QUE REGULA A LA TELEVISORA DE HERMOSILLO S. A. DE C. V.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** Televisora de Hermosillo, S. A. de C. V. es un empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual tiene como objeto la instalación y operación de radiodifusoras comerciales y de estaciones de televisión; arrendamientos, adquisición, compra-venta y, en general, actividades necesarias correlacionadas de acuerdo a lo establecido en la escritura constitutiva que lo crea y demás disposiciones jurídicas que le son aplicables.

**Artículo 2º.-** Para el cumplimiento de su objeto, Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., en adelante Telemax, contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

I.- Órganos de Gobierno:

- a) La Asamblea General de Accionistas; y
- b) El Consejo de Administración;

II.- El Consejo Consultivo; y

III.- Unidades Administrativas:

- a) Dirección General;
- b) Gerencia de Administración y Finanzas;
- c) Gerencia de Operaciones;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- d) Gerencia de Noticias;
- e) Gerencia Técnica; y
- f) Gerencia de Ventas.

**Artículo 3º.-** Telemax contará con independencia editorial, participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales.

**Artículo 4º.-** Telemax además de su objeto, tendrá los siguientes objetivos:

I.- Difundir la cultura en la sociedad sonorense, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes del estado;

II.- Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;

III.- Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional;

IV.- Orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas;

V.- Difundir, mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que hagan autofinanciable a Telemax;

VI.- Fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública; y



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

VII.- Las demás que se requieran para el logro de su objeto.

**Artículo 5°.-** Telexmax planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan el Consejo de Administración, y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 6°.-** Para el cumplimiento de su objeto y objetivos, Telexmax tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de televisión que desarrolle en cumplimiento de su objeto;

II.- Diseñar, producir y difundir programas televisivos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la sociedad;

III.- Apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y nacional;

IV.- Promover el esparcimiento sano y creativo;

V.- Difundir los eventos culturales y deportivos, preferentemente, los que se desarrollen en el Estado;

VI.- Apoyar programas educativos, de productividad, calidad, ecológicos, de asistencia social, promoción a la salud, combate a las adicciones, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto;

VII.- Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura;

VIII.- Promover la difusión, mercadotecnia, comercialización, autofinanciamiento y sus servicios;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

IX. Realizar proyectos y acciones para ampliar su potencia y cobertura territorial;

X.- Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto y objetivos que se contemplan en esta Ley;

XI.- Administrar su patrimonio, conforme a lo que disponga esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y

XII.- Las demás que contemple esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables para el cumplimiento de su objeto y objetivos.

## CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 7º.-** El máximo Órgano de Gobierno de Telex es su Asamblea General de Accionistas, cuya integración, facultades y obligaciones están consignadas en los artículos del 178 al 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la escritura constitutiva correspondiente.

La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, que evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilará la implantación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

**Artículo 8º.-** El Consejo de Administración estará presidido por el Gobernador de Estado, celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

**Artículo 9º.-** El Consejo de Administración realizará sesiones ordinarias cuando menos cada seis meses, y cuantas veces fueren convocados por su Presidente, o por el Secretario del propio Consejo. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo, a



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

petición de las personas mencionadas, cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

**Artículo 10.-** El Consejo de Administración funcionará de acuerdo con lo que establece el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, con lo que establezca el contrato social.

**Artículo 11.-** Para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración se deberá emitir convocatoria por parte de su Presidente o su Secretario. A la convocatoria se acompañará el orden del día. El proyecto de acta de la sesión anterior y el proyecto documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria y con tres días, cuando sea extraordinaria.

**Artículo 12.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo las siguientes funciones.

I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones;

II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;

III.- Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;

IV.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones; y

V.- Las demás que le confieran la presente Ley, su Reglamento, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el contrato social y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.-** Los integrantes del Consejo de Administración tendrán los derechos a voz y voto que señale la Ley General de Sociedades Mercantiles y el contrato social.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Artículo 14.-** El Consejo de Administración podrá, con el fin de agilizar y optimizar su función, nombrar un Comité Ejecutivo que posibilite una mayor frecuencia de trato con la Dirección General y demás órganos administrativos.

Los acuerdos tomados en el seno de este Comité Ejecutivo estarán sujetos a ratificación por parte del Consejo de Administración en el pleno que se celebre en la más próxima fecha posible. El Comité Ejecutivo estará integrado por miembros titulares del Consejo de Administración.

**Artículo 15.-** Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I.- Lista de presentes y declaratoria relativa al quorum;
- II.- Instalación legal de la reunión;
- III.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV.- Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- V.- Consignación de acuerdos;
- VI.- Asuntos generales; y
- VII.- Clausura de la reunión.

**Artículo 16.-** En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá de celebrarse ésta, entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

**Artículo 17.-** El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Consejo de Administración y suscrita por todos los miembros presentes en la misma, sujetándose al contenido del artículo 14 de este Ley.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

### CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Artículo 18.-** El Consejo Consultivo será órgano de consulta, asesoría, análisis, evaluación, opinión y proposición de medidas para que Telemax ofrezca a la sociedad información, cultura, educación y entretenimiento como un referente de calidad, garantizar independencia e imparcialidad, ofrecer variedad de programas y servicios atendiendo las necesidades de los más distintos sectores de la sociedad.

**Artículo 19.-** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

I.- Analizar, proponer y asesorar a la Dirección General sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones televisión, así como de los eventos a cargo de Telemax;

II.- Realizar diagnósticos, estudios, opiniones y formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y funcionamiento de Telemax;

III.- Proponer a la Dirección General programas que fomenten el desarrollo cultural en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural, de los diversos sectores que constituyen la población en general;

IV.- Colaborar con la Dirección General para elevar el nivel de la comunicación pública cultural, en diálogo y concertación con otras expresiones culturales de la nación y del mundo; y

V.- Las demás que le asignen esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 20.-** El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente manera:

I.- El Secretario de Educación o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá;

II.- El Director General del Organismo;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

III.- Un representante del Centro SCT Sonora;

IV.- Un representante del Poder Legislativo;

V.- Un representante del Poder Judicial;

VI.- 6 vocales ciudadanos del ramo de la comunicación o las telecomunicaciones, de los cuales 3 serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo y 3 por el Poder Legislativo, de entre la terna que le sea propuesta por el Director General, previa convocatoria pública.

El cargo que se desempeñe dentro del Consejo Consultivo será honorífico y, por tanto, no remunerado.

Los miembros del Consejo Consultivo designarán, de entre sus miembros, a quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

**Artículo 21.-** Para poder ser designado como miembro vocal ciudadano del Consejo Consultivo se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser mayor de 30 años de edad; y

III.- Contar con título profesional o experiencia en los ramos de la comunicación, ya sea en el ámbito profesional, en la docencia o la investigación.

**Artículo 22.-** El desarrollo de las sesiones y demás aspectos inherentes a las funciones del Consejo Consultivo serán normadas en su reglamento interno.

#### **CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 23.-** El Director General de Telemax además de las facultades y



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

obligaciones que le confieran el contrato social y la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conducir el funcionamiento de la Institución vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

II.- Acordar con los titulares de las unidades administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;

III.- Acordar con los demás funcionarios de Telex, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;

IV.- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar al Consejo de Administración informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;

V.- Proporcionar al Comisario o al Comisario Público Oficial designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función:

VI.- Presentar al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de Telex, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con las realizaciones alcanzadas;

VII.- Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades de ejercicio anterior;

VIII.- Someter a consideración del Consejo de Administración a más tardar en la fecha que señalen las autoridades correspondientes, el anteproyecto del programa-



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y

IX.- Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales y reglamentarias o expresamente le encomiende el Consejo de Administración.

## **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 24.-** Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen Telex, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de Telex. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la Unidad Administrativa correspondiente;

II.- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;

III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para Telex;

IV.- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;

V.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

relacionadas con los servicios y actividades, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;

VI.- Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo;

VII.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la Unidad Administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;

VIII.- Atender al público en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa respectiva; y

IX.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

## **CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 25.-** Corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

I.- Calcular y procesar las nóminas quincenales de sueldos y salarios así como el pago oportuno de los mismos, a través de depósitos bancarios a los empleados;

II.- Facturar y cobrar las cuentas por cobrar a clientes, así como la administración de la cartera de clientes:

III.- Concentrar, procesar y generar oportunamente información contable, fiscal y financiera que sirva de base para la toma de decisiones de las diferentes Gerencias de área y Dirección General;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

IV.- Comprar las refacciones, consumibles, papelería y mercancías generales, solicitadas para el desempeño de sus funciones, las diferentes áreas que integran a Telemax;

V.- Administrar y controlar las refacciones, consumibles y papelería que se tiene en stock para el consumo normal de las diferentes áreas;

VI.- Administrar y controlar los convenios de intercambio de servicios y productos con clientes;

VII.- Administrar y controlar las cuentas por pagar a proveedores, desde su recepción, creación de pasivo, programación y pago a proveedores a través de cheques bancarios;

VIII.- Mantener en condiciones seguras de uso, las instalaciones físicas del edificio, así como los vehículos utilitarios propiedad de Telemax;

IX.- Archivar y resguardar documentación contable-fiscal para consultas posteriores;

X.- Administrar y controlar las cuentas de cheques bancarios, base de la operación financiera de Telemax;

XI.- Coordinar y elaborar el Presupuesto General anual de toda la organización.

XII.- Determinar y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de declaraciones y pago de impuestos, de las diferentes leyes fiscales vigentes.

XIII.- Supervisar en general la labor administrativa realizada por las demás Gerencias.

XIV.- Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

XV.- Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia; y

XVI.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

**Artículo 26.-** Corresponde a la Gerencia de Operaciones, las siguientes atribuciones:

I.- Producir programas en vivo y grabados en base a la programación de Telemax;

II.- Administrar y controlar el tiempo-aire, así como de la programación general de Telemax;

III.- Llevar control de la producción de programas a través de la Unidad Móvil para eventos fuera de los Estudios de Telemax;

IV.- Administrar y controlar de los Estudios de Producción, Bancos de Edición, Cámaras Portátiles, Equipos de Post-Producción, Diseño Gráfico, así como del personal operativo y administrativo adscrito a esta Gerencia;

V.- Mantener la continuidad de la programación, así como la calidad de imagen proyectada al aire;

VI.- Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas;

VII.- Autorizar requisiciones de compra de materiales y consumibles, dependiendo de las necesidades surgidas de cada área que integra a esta Gerencia;

VIII.- Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;

IX.- Coordinar la elaboración de presupuesto general de esta Gerencia;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

X.- Producir los spots comerciales de clientes-anunciantes, que se distingan por innovaciones que marquen la diferencia de lo común y convencional, respecto a lo que ofrecen las empresas televisivas locales;

XI.- Modelación de la imagen institucional a través de un plan adecuado, que cautive a los televidentes y conlleve a la captación de los clientes más deseados o clientes objetivo;

XII.- Enlazar a la Gerencia de Ventas, Operaciones y Noticias para definir estrategias que permitan establecer nichos comerciales dentro de los programas y noticieros;

XIII.- Realizar un directorio de clientes potenciales que se publicitan en otras televisoras y de empresas que no aparecen en televisión, a fin de producirles demos atractivos que ayuden a vendedor a cerrar contrataciones;

XIV.- Diseñar conjuntamente con las Gerencias de Ventas y Operaciones, la incursión del formato PNT (Publicidad no tradicional) dentro de los programas, con la finalidad de aumentar las posibilidades de comercialización dentro de los programas;

XV.- Coordinar estudios de mercado que coadyuven a la decisión de producir nuevos programas en función de las demandas y preferencias de los diferentes segmentos de televidentes y de la misión de Telemax;

XVI.- Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas;

XVII.- Autorizar requisiciones de compra de materiales y consumibles, dependiendo de las necesidades surgidas de cada área que integra a esta Gerencia;

XVIII.- Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

XIX.- Coordinar la elaboración de presupuesto general de esta Gerencia; y

XX.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

**Artículo 27.-** Corresponde a la Gerencia de Noticias, las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar la participación de corresponsales en la generación de notas informativas;

II.- Dar cobertura informativa a los distintos temas que contribuyan al crecimiento de las comunidades; temas de orientación y servicio;

III.- Mantener y resguardar inventario de videoteca de Noticias;

IV.- Coordinar y administrar las diferentes fuentes de noticias;

V.- Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas;

VI.- Autorizar requisiciones de compra de materiales y consumibles, dependiendo de las necesidades surgidas de cada área que integra a esta Gerencia;

VII.- Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;

VIII.- Coordinar la elaboración de presupuesto general de esta Gerencia;

IX.- Coordinar la estructuración y producción de los noticieros en vivo; y

X.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales, reglamentarias o que le encomiende el Director General.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Artículo 28.-** Corresponde a la Gerencia Técnica, las siguientes atribuciones:

I.- Administrar y controlar los programas de mantenimiento preventivo a equipos electrónicos;

II.- Administrar y controlar los programas de mantenimiento preventivo a Repetidoras foráneas;

III.- Ejecutar el mantenimiento correctivo a equipos electrónicos de las Gerencias de Producción y Noticias;

IV.- Autorizar las requisiciones de compra de refacciones y equipos necesarios para la operación de mantenimientos correctivos y preventivos a equipos electrónicos;

V.- Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;

VI.- Mantener la operación de Unidad Móvil de transmisión remota;

VII.- Administrar el presupuesto general de gastos autorizados a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas;

VIII.- Coordinar la elaboración del presupuesto general de esta Gerencia; y

IX.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales, reglamentarias o que le encomiende el Director General.

**Artículo 29.-** Corresponde a la Gerencia de Ventas, las siguientes atribuciones:

I.- Prospeccionar clientes en los diferentes municipios del Estado de Sonora, de acuerdo al segmento de mercado al que accede Telex en sus diferentes horarios de programación;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- II.- Definir y establecer esquemas de tarifas de comercialización de tiempo-aire para los diferentes horarios de programación;
- III.- Negociar contratos de publicidad con clientes, buscando las campañas publicitarias más intensas y extensas;
- IV.- Elaborar y coordinar estudios de mercado y evaluar las condiciones comerciales de los competidores locales, así como detectar las nuevas tendencias en gustos y preferencias de los tele-videntes;
- V.- Coordinar programas de visitas diarias de los ejecutivos de ventas a cartera de clientes;
- VI.- Diseñar e implementar campañas promocionales tendientes a incrementar la participación de mercado en la plaza y en el Estado de Sonora;
- VII.- Diseñar e implementar plan integral de comercialización de los diferentes horarios de programación;
- VIII.- Diseñar e implementar eventos especiales para comercialización de las diferentes temporadas y fechas comerciales y ofrecerlo anticipadamente a los clientes-anunciantes;
- IX.- Seguimiento post-venta de contratos publicitarios con clientes importantes;
- X.- Asesorar al cliente en prácticas de mercadotecnia para lograr mejores resultados en las campañas publicitarias de nuestros clientes- anunciantes;
- XI.- Administrar el presupuesto general de gastos autorizados a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas; y
- XII.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales, reglamentarias o que le encomiende el Director General.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

**Artículo 30.-** Las funciones de control y evaluación de Telexmax estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las Oficinas de Telexmax estando, jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales de las que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal".

Para la operación de dicho órgano, la entidad proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, así como, la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

**Artículo 31.-** Las funciones de vigilancia de Telexmax estarán a cargo del Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas y en forma especial del Comisario Público Oficial, designado por la Secretaría de la Contraloría General. Estos comisarios ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio de las tareas que la dependencia mencionada les asigne específicamente, el manual del comisario público y demás lineamientos que en la materia se expida.

**Artículo 32.-** El Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo de dicho Consejo y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario y al Comisario Público Oficial designado por la Secretaría de la Contraloría General, designado por la Asamblea General de Accionistas, la información y documentación que requiera para el



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 33.-** El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, previa citación por escrito que se le formule y notifique con siete días de anticipación asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 34.-** Telex para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza, de base y eventuales.

**Artículo 35.-** Son trabajadores de confianza: el Director General, los Gerentes y Subgerentes, Administradores, Jefes de Departamentos, Asesores y demás personal que efectúe labores de inspección y vigilancia y manejo de fondos.

**Artículo 36.-** La relación de trabajo entre Telex y sus trabajadores, se registrará por la Ley Federal del Trabajo y por el contrato colectivo vigente, celebrado con el Sindicato de Trabajadores de la Industria de Radio y Televisión (STIRT).

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interior de Televisora de Hermosillo S. A. de C. V., publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 28, Sección I, de fecha 07 de abril de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Telex deberá elaborar el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo Consultivo a que se hace referencia en la presente Ley, deberá ser integrado en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Televisora de Hermosillo S. A. de C. V. (TELEMAX) para que gestione y contrate con la o las instituciones de la banca comercial que mejores condiciones contractuales ofrezcan uno o más créditos de hasta por la cantidad total de \$90'000,000.00 (Noventa Millones de Pesos) a un plazo de hasta 10 años, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de destinarlos exclusivamente a llevar a cabo el proceso de digitalización de la señal de televisión.

En respaldo a lo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora y por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue el aval amplio y suficiente para garantizar y/o ser la fuente de pago de las obligaciones que asuma la citada empresa estatal mayoritaria y se autoriza a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda facultados para que celebren los actos jurídicos pertinentes a esta autorización, en calidad de aval.

Con fundamento en el artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, con lo dispuesto por el artículo 6, fracciones IV y VI de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para fungir como aval del presente crédito y por ello afectar como garantía y/o fuente de pago de las operaciones financieras señaladas en el presente artículo, más reservas, accesorios financieros, coberturas, gastos y las comisiones que se generen en virtud de dichas operaciones, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Sonora.

El mecanismo de afectación de los ingresos señalados en este artículo para cubrir los pasivos que se contraten al amparo del presente artículo, será a través de la creación y/o utilización de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o de Garantía ya existente. Por lo que, en este acto se autoriza al Titular del Ejecutivo para que, si es el caso, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a la



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

celebración de uno o varios Fideicomisos Irrevocables de Administración y Fuente de Pago o de Garantía en términos del presente Decreto, o bien se utilice uno preexistente.

Se autoriza a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Televisora de Hermosillo S. A. de C. V. (TELEMAX) para que pacte con la o las instituciones de la banca comercial con quienes contrate el financiamiento autorizado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del o los contratos relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento respectivo.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
Hermosillo, Sonora, 11 de diciembre de 2014.

**C. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. JOSÉ L. VILLACAS VÁSQUEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**C. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**DIPUTADA SECRETARIA**



“2014: Año de la Salud Masculina”.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**SECRETARIA**

NUM. 4138-I/14

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.  
P R E S E N T E .-**

Para los efectos a que haya lugar, nos permitimos comunicarle la probación de la **Ley número 187, QUE REGULA A LA TELEVISORA DE HERMOSILLO S. A. DE C. V.**

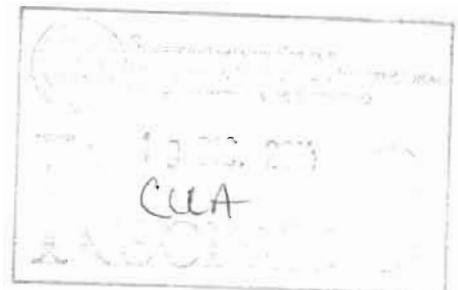
Lo que comunicamos a Usted para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .**  
Hermosillo, Sonora, 11 de diciembre de 2014.

**C. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. JOSÉ L. VILLERAS VÁSQUEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**C. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

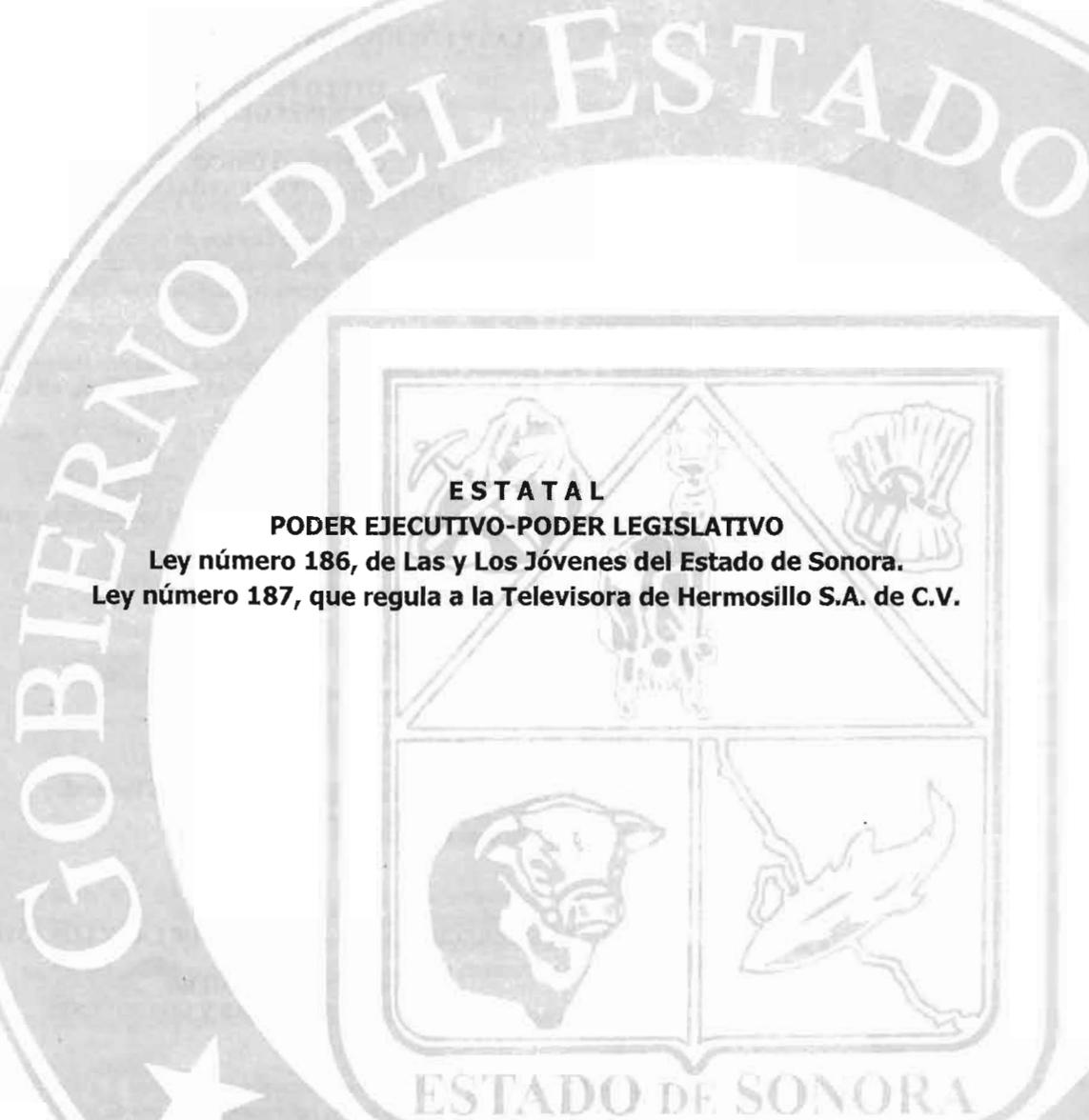




# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:



**ESTATAL**

**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**

**Ley número 186, de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.**

**Ley número 187, que regula a la Televisora de Hermosillo S.A. de C.V.**

**TOMO CXCIV  
HERMOSILLO, SONORA.**

**Número 50 Secc. IV  
Lunes 22 de diciembre de 2014.**